

tablas, con cuyo producto a penas puede sostenerse uno, y que por esta misma causa tratándose la Ciudad costumbre de reducirlos en la forma que va propuesto desde este tiempo trata fin de Juaxema; y en consideración a que se quedar una sola tabla de la referida especie no puede causarse perjuicio al publico, ni dexar de estar bien servido, respecto a la costada de carne que se despacha y se que de estar ocupados dos en esta venta no pueden subvenir al socorro de sus familias Acordó: que por ahora y entre tanto no haya nuevo motivo queden las dos tablas reducidas a una sirviendole por semanas alternativamente por los ocupantes, quedando al cargo de los Caballeros Reales-Executores que fuesen dar cuenta a la Ciudad siempre que en cuentren necesidad de volverse a poner convenientes, a excepcion del Sr. D. Juan Antonio Jimenez, Regidor que dixo: que atendiendo a la resolution de la Ciudad y a la protesta de la Diputacion e ignorando al mismo tiempo los intereses que exigia el Costador de las reses fue causa para que dudase lo que habia de decidir en el caso y por lo mismo suspende su voto; y a los Sres. D. Pedro Fran. Garcia que como Diputado del comun, por si y a nombre de D. Fran. Sicilia que lo es tambien, y le dexó su voto por haber salido de este Ayuntamiento, que fue e dicitamen sigan convenientes las dos tablas destinadas para la venta de macho de la plaza mayor por el beneficio que en ello logrania el publico, y que verificandose lo contrario segun lo acordado por la Ciudad protesta reclamara los perjuicios que se le irroguen en el tribunal de Justicia, como tambien la estrecha necesidad de que se pongan otras dos tablas de carne de canero en la misma canniceria, para lo que fundamentara su instancia como corresponde para darlo en queja, si fuere

El

